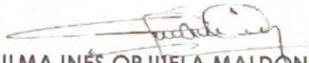


INFORME SECRETARIAL: Sesquilé, C/marca, 30 de noviembre de 2020; al Despacho de la señora Juez las presentes diligencias, informando que se recibe a través del correo institucional demanda ejecutiva de mínima cuantía para la ejecución del pagaré No. 1601408131. Sirvase proveer.


GILMA INÉS ORJUELA MALDONADO
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SESQUILÉ

Correo electrónico: jprmpasesquile@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 5 No. 5-14 Casa Santander – Cel: 3176454379

Cuatro (4) de diciembre de dos mil veinte (2020)

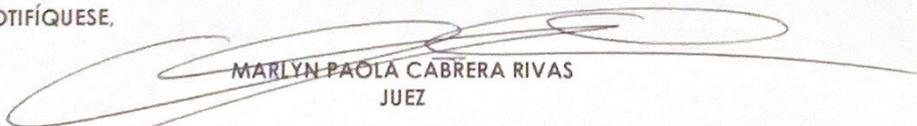
RADICADO : 257364089001202000136-00
PROCESO : EJECUTIVO DE MINIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO - CREDIFLORES
DEMANDADOS: MARTHA ISABEL ACEVEDO OCHOA y
DORELY CELY CORREA

INADMITIR la presente demanda para que en el término de cinco (5) días se subsane so pena de rechazo (artículo 82 del C.G.P.), en los siguientes aspectos;

1. Amplié información sobre la dirección de notificación judicial de los ejecutados, refiriendo una ubicación concreta que permita la entrega efectiva de comunicaciones y lograr la notificación de que tratan los artículos 291 y 292 del CGP, como quiera que de la Vereda Espigas omite indicar, Sector, nombre del predio y demás datos conocidos. Igualmente, para el Barrio El Pinar, informe el número de casa. Numeral 10° del artículo 82 ibídem.

De otro lado, se reconoce personería a la Dra. **MARÍA ISABEL RAMÍREZ VANEGAS** quien actúa conforme poder especial otorgado por el representante legal de COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO - CREDIFLORES, para que actúe en los términos del mandato conferido.

NOTIFÍQUESE.


MARLYN PAOLA CABRERA RIVAS
JUEZ

El auto que antecede se notifica, por anotación en estado electrónico No 37 del 7 de diciembre de 2020 en el micro sitio web y la cartelera del juzgado por el término de un (1) día. GILMA INES ORJUELA MALDONADO- Secretaria.